



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## ***Resolución Gerencial N° 007-2022-GRLL-GOB/PECH***

Trujillo, 20 de enero del 2,022

**VISTO:** el Proveído 00010-2022-GRLL-PECH-OAD-AC, de fecha 17.01.2022, del Área de Contabilidad, indicando la existencia de un error material en la Resolución Gerencial N° 0042022-GRLL-PECH, que autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al año fiscal 2022, respecto a la fuente de financiamiento consignada;

### **CONSIDERANDO :**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 14.01.2022, se autoriza a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la apertura del "Fondo Fijo para Caja Chica" indicando que corresponde a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Proveído de Visto, el Área de Contabilidad informa la existencia de un error material en la indicada resolución gerencial, toda vez que corresponde únicamente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 000021-2022-GRLL-PECH-OAD, de fecha 19.01.2022, la Oficina de Administración solicita el cambio de los responsables de las Metas de las Subgerencias de Operación y Mantenimiento, así como de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica;

Que, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento ha efectuado la indicación de los servidores responsables de las metas que corresponden a dicha subgerencia, a través de comunicación vía correo corporativo de fecha 19.01.2022;

Que, a través de comunicación vía correo corporativo de fecha 19.01.2022, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica ha manifestado su conformidad respecto a los responsables designados en la Resolución Gerencial N° 004-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 14.01.2022;

Que, en relación a la rectificación de la fuente de financiamiento, el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc.; y no contiene una alteración sustancial que perjudique el real contenido del acto;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo

lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis (...)”<sup>1</sup>

Que, de conformidad con lo indicado en el Oficio N° 00009-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 14.01.2022, los gastos del fondo fijo para pagos en efectivo se afectaran a la Meta Recursos Ordinarios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

### SE RESUELVE :

**PRIMERO .-** Rectificar la Resolución Gerencial N° 004-2022-GRLL-PECH, de fecha 14.01.2022, que autoriza a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la apertura del “Fondo Fijo para Caja Chica”, en el extremo referido a la Fuente de Financiamiento precisando corresponde a Recursos Ordinarios.

**SEGUNDO .-** Modificar la Resolución Gerencial N° 004-2022-GRLL-PECH en el extremo de la designación del servidor suplente de la Meta 006 Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada; quedando el detalle de responsables según se indica a continuación:

RESPONSABLE/OFICINA	Nº DNI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO R.O.	SUBTOTAL
<b>INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA PESADA</b>		<b>META 006</b>	
Titular : Ing. Moisés Sandoval Enríquez Suplente: Téc. Lider Castillo Calle	18150955 02828722	6,000.00	6,000.00
<b>DIVISION DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b>		<b>META 007</b>	
Titular : Sr. Jorge Luis Espinoza Silva Suplente : Sr. Carlos Fujimoto Osaki	18135184 07599181	3,000.00	3,000.00
<b>PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE</b>		<b>META 008</b>	
Titular : Sr. Jorge Luis Espinoza Silva Suplente: Ing. Roberto Gustavo Salas Alvarado	18135184 08425022	2,500.00	2,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>11,500.00</b>	
RESPONSABLE/OFICINA	Nº DNI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO R.O.	SUBTOTAL
<b>SEDE CENTRAL</b>		<b>META 003/005</b>	
Titular : Lic. Adm. Iris Jovita Angulo Gonzales Suplente: CPC. Angie Vanussa Sánchez Lazo	18143673 19261527	8,000.00	8,000.00
<b>OFICINA ENLACE LIMA</b>		<b>META 003</b>	
Titular : Sra. Ana María Melly Ravello	07221248	1,500.00	1,500.00
<b>APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL MEDIO RURAL</b>		<b>META 001</b>	
Titular : Sr. Vicente Ireño Caballero Gavidia Suplente: Sr. Luis Rubén Montalvo Arce	26950533 27151188	1,000.00	1,000.00
<b>GESTION AMBIENTAL RURAL</b>			
Titular : Sr. Vicente Ireño Caballero Gavidia Suplente: Sr. Luis Rubén Montalvo Arce	26950533 27151188	1,000.00	1,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>11,500.00</b>	

(1) MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Onceava Edición, 2015, Gaceta Jurídica, página 614

**TERCERO.** - El monto máximo para el pago en efectivo por comprobante de pago no debe exceder el importe de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), salvo el caso de viáticos y pasajes aéreos o terrestres y casos excepcionales por mayores montos, con autorización de la Gerencia.

**CUARTO.** - Para la renovación del fondo será necesaria la presentación de la Rendición de Cuenta debidamente documentada por los gastos realizados, utilizando para tal efecto el formato "Rendición de Fondo para Pagos en Efectivo", de acuerdo a la Norma General de Tesorería N° 07.

**QUINTO.** - Los documentos sustentatorios del gasto del Fondo llevarán el visto del trabajador que realiza el gasto, del Jefe Inmediato que dispone el gasto, del Jefe de la Oficina de Administración, del Contador y del Tesorero.

**SEXTO.** - El egreso que origine la apertura y el reembolso de los gastos del Fondo para Pagos en Efectivo, será afectado a las Cadenas Funcionales en las que se ejecuta el gasto con cargo al presupuesto aprobado para el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para el año 2022.

**SETIMO.** - La Oficina de Administración es la encargada de verificar el uso racional de estos fondos, orientados a la atención de gastos de carácter Urgente e Imprevistos.

**OCTAVO.** - Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial a los interesados, a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad y a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
GERENTE